

ORDENANZA N° 1876/04

VI STO:

La Ordenanza Municipal N° 1063/98; y

CONSI DERANDO:

Que la mencionada norma establece en su artículo 2°: " ... FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Inspección General, Coordinación de Tránsito, otorgue la correspondiente certificación de los vidrios de seguridad de los vehículos automotores con adhesivos vinílicos, la cual deberá realizar mediante una oblea identificatoria ...";

Que a su vez el artículo 5° de la misma norma indica: "... INCLUIR en la Ordenanza Fiscal, Título VI, Derecho de oficina el siguiente texto "Por certificación de adhesivos vinílicos en los vidrios de seguridad de los vehículos automotores, válido por un (1) año";

Que necesariamente, para la aplicación de la misma, se debe complementar fijando la respectiva tasa en la Ordenanza Tarifaria correspondiente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCI ONA LA SIGUI ENTE
ORDENANZA:

Art. 1°) INCORPORESE a la Ordenanza Tarifaria 627/93, Título VI - Derechos de Oficina - artículo 9°, el inciso r), el que quedará redactado de la siguiente manera:

r) Por certificación de adhesivos vinílicos en los
Vidrios de seguridad de los vehículos automotores,
Válido por un (1) año". \$ 10,00

Art. 2°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESI ON ORDI NARIA DEL DIA 13 DE ABRI L DE 2004.
Aa/OMV